



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS EC
Registro de Salida Número 17112

02/12/2010 14:29:48

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Cúmpleme comunicarle que con fecha 2 de diciembre, la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMIA Y HACIENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA LETRA F) DEL APARTADO SEGUNDO DE LA ORDEN DE LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 26 DE OCTUBRE DE 2009 POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS EXIGIBLES AL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 9/2009, DE 26 DE JUNIO, SOBRE REESTRUCTURACIÓN BANCARIA Y REFORZAMIENTO DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO.

Mediante Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2009 se otorgó aval de la Administración General del Estado a las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria que, de acuerdo con el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio y la propia Orden de otorgamiento, reunieran los requisitos para poder ser avaladas.

Entre estos requisitos se estableció, en el Apartado SEGUNDO letra f) de dicha orden, que las emisiones, préstamos y créditos garantizados por el aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2010.

Pues bien, no habiéndose agotado el aval otorgado, teniendo en cuenta que podrían surgir nuevas necesidades de financiación del FROB en el ejercicio de sus funciones y dado que en un plazo de 7 años, como máximo, la capacidad de las entidades para recomprar participaciones preferentes podrá condicionar la estructura financiera del citado fondo, se considera necesario ampliar el plazo durante el cual el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria puede realizar operaciones de endeudamiento con aval de la Administración General del Estado.

Por tanto, la presente orden tiene por objeto dar una nueva redacción a la letra f) del apartado SEGUNDO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2009, con el fin de ampliar el plazo durante el cual dicho Fondo pueda realizar operaciones de endeudamiento avaladas.



En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- *La letra f) del apartado SEGUNDO de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2009, por la que se otorga aval al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria queda redactada como sigue:*

f) Las emisiones, préstamos y créditos garantizados por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria y al Banco de España.*

TERCERO.- *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.*

CUARTO.- *Quedan sin efecto todas aquellas estipulaciones de la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2009 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria que sean incompatibles con lo establecido en la presente orden.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante la Ministra de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

Julián Atienza Díaz
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
José Ortega y Gasset nº 22. 5ª planta
28006 Madrid